ORDENANZA Nº 2857

VISTO:

La necesidad de promover, impulsar y sostener las actividades comerciales de personas con discapacidad, y sus familiares; y

CONSIDERANDO:

I) Que conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos incorporados a ésta por el art. 75 inc. 22, Convenciones Internacionales ratificadas con rango superior a las leyes, la Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad (ley 25.280), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378) y la Constitución de Nuestra Provincia, se proclama que la libertad, la justicia y a paz, tienen por base el reconocimiento de la dignidad y la igualdad de derechos de todos los ciudadanos de la Nación Argentina.

II) Que la carta Orgánica Municipal, en su art 27, promueve como política especial del municipio, la realización de acciones tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

III) Que la Ley de protección integral de discapacitados, Nº 22.431 y sus modificatorias, resalta la necesidad de brindar una igualdad real de oportunidades, allanando el camino para la concreción de dicho fin.

IV) Que es conveniente instrumentar políticas activas que permitan y faciliten la inclusión social de aquellas personas que lo necesiten.

V) Que la Ordenanza 2176: Código Tributario Municipal, Título II: Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, Capítulo VIII: Exenciones, establece, en su Art.209ª, las exenciones subjetivas al pago de dicho tributo.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: INCORPÓRASE, como inciso e) del Artículo 209 de la Ordenanza Nº 2176: "Código Tributario Municipal", el siguiente:

e) las personas con discapacidad y/o familiar directo en primer grado a cargo de una persona con discapacidad, que reúnan las siguientes condiciones y presenten los documentos probatorios siguientes:

1. Solicitud, por escrito, acompañada de la documental que respalde los extremos solicitados.
2. Certificado Único de discapacidad emitido por la autoridad competente, de la persona con intención de obtener esta exención.
3. Informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social u organismo similar del Municipio, del discapacitado y su familia.
4. Si se trata de un familiar de persona con discapacidad, deberá agregar:
   - 4.1. Documento probatorio del grado de parentesco con el posible beneficiado.
   - 4.2. Comprobante de inscripción ante la AFIP y constancia de facturación que no supere la establecida por la categoría de monotributo "C".
   - 4.3. Declaración Jurada de tener la persona con discapacidad a su cargo y de que el beneficio de la actividad que realicen es el único sostén de la familia.

Esta exención tendrá vigencia por un (1) año calendario, pudiendo ser renovada anualmente, previo presentación de la documental actualizada.

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTIDÓS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.